ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-507-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA**
IDENTIFICACION	**NIT. 900635643-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ANTONIO FARFAN TRIANA**
IDENTIFICACION	**C.C. 79.522.871 DE BOGOTÁ D.C.**
DOMICILIO	**CL 56 A # 75 A 35 BOGOTÁ D.C.**
CORREO ELECTRÓNICO	**fusolcol@hotmail.com**
TELÉFONO	**Cel. 3105634061**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
VALOR	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($272.536.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**
DURACIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No.056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los actos y contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO o contratante y FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA., identificado con NIT. 900635643-6., representada legalmente por MIGUEL ANTONIO FARFAN TRIANA, identificado con C.C. 79.522.871 DE BOGOTÁ D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA" consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

diciembre de 2027. **2**. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, delegó y desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los actos y contratos derivados de estas. **3**. Que igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas precontractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **4**. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requirió "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA." **5.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. **6.** Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($272.536.000) M/CTE, incluido IVA, el cual se encuentra debidamente respaldado en su integridad mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026001143 del 05 de octubre de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	Rubro No	Fuente	VALOR
1	DIS-2026001143	5 de octubre de 2026	2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.2.1.0.00.001	1.2.1.0.00.001	$16.741.628,06
			2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.2.1.0.00.006	1.2.1.0.00.006	$172.303.600
			2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.3.3.1.00.002	1.3.3.1.00.002	$35.450.746,94
			2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.3.3.1.00.003	1.3.3.1.00.003	$48.040.025
TOTAL					**$ 272.536.000**

7. Que el día 07 de octubre de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11030374&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-028-2026. **8.** Que fueron publicados los Pliegos de Condiciones junto con la Resolución de apertura 325 del 15 de octubre del 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11030374&isFromPublicArea=True&isModal=False]. **9.** Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11030374&isFromPublicArea=True&isModal=False]. **10.** Que mediante informe de evaluación final publicado el 03 de Noviembre del 2026, el comité evaluador, una vez verificada y validada la oferta junto con la subsanación presentada por el proponente FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA, estableció que CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, razón por la cual se encuentra HABILITADA en el proceso, y recomendó al ordenador del gasto o su representante, adjudicar el contrato resultado del proceso de selección al oferente FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA. identificado con NIT. 900635643-6, quien en obtuvo 99,75 puntos en su calificación, por el valor de los ítems expuestos en su propuesta económica que corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($272.536.000) M/CTE, incluido IVA 1**1.** Que mediante Resolución 343 del 03 de noviembre 2026 la jefe de la oficina de contratación, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para contratar mediante el Decreto No.056 del 08 de mayo de 2026, adjudicó el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-028-2026 y ordenó en el ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-028-2026, cuyo objeto es contratar el "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA." al proponente FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA identificado con NIT. 900635643-6 representada legalmente por MIGUEL ANTONIO FARFAN TRIANA, identificado con C.C. 79.522.871 de Bogotá, quien en obtuvo 99,75 puntos en su calificación, por el valor de los ítems expuestos en su propuesta económica que corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($272.536.000) M/CTE, incluido IVA. **12**. Que, teniendo en cuenta que la Administración Municipal programó para el día 7 de noviembre de 2026 la celebración de la Fiesta de la Familia Campesina, actividad institucional que requiere la participación de los funcionarios de la entidad, se solicitó al contratista modificar las fechas inicialmente previstas para el desplazamiento, estableciendo como nueva fecha de salida el día 8 de noviembre de 2026. En consecuencia, se requirió al contratista para que, de manera coordinada con la supervisión del contrato, efectuara los ajustes necesarios al itinerario general del viaje, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas, las obligaciones contractuales y las condiciones inicialmente pactadas, sin afectar el objeto ni la finalidad del contrato.**13**. Las partes acuerdan que, dado que el contrato aún no ha sido suscrito, los ajustes acordados serán incorporados en el presente documento contractual previo a su perfeccionamiento, de manera que las fechas, el itinerario y las demás condiciones relacionadas con la ejecución del servicio queden expresamente definidos desde su celebración, sin que ello implique alteración de su objeto o de las condiciones esenciales del proceso de contratación y sin que genere modificación al presupuesto adjudicado.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones:

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA." **CLÁUSULA SEGUNDA**. **ALCANCE DEL OBJETO**. El alcance corresponde a las Cantidades especificaciones y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad y ofertadas por el contratista FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA identificado con NIT. 900635643-6, que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Componente Capacitación						
1	86101700	Desarrollo de una jornada de capacitación presencial en servicio al ciudadano y mecanismos institucionales para la protección de derechos, con intensidad de seis (6) horas, dirigida a setenta y seis (76) servidores públicos del Municipio. El servicio comprende: · Capacitador con título profesional en áreas relacionadas con las ciencias sociales, posgrado en Derecho Administrativo, Derecho Público, Proyectos de desarrollo o afines, acreditando experiencia mínima de tres (3) años como conferencista, ponente o facilitador de procesos de Administración Pública, respaldada mediante certificaciones de ponencias, seminarios o talleres en el sector público. · Propuesta metodológica con objetivos, contenidos, actividades prácticas.	Jornada	1	$ 3.510.000	$ 3.510.000
2	90111600	Salón con capacidad mínima para ochenta (80) personas sentadas, con sillettería, proyector o pantalla, sonido, estación de agua y café.	Día	1	$ 1.790.000	$ 1.790.000
Componente Bienestar						
3	78111800	Traslado de setenta y seis (76) personas desde la cabecera municipal de La Vega hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado y regreso, en las fechas y horas del itinerario. El servicio comprende: · Vehículos tipo bus en el número necesario para transportar a todos los pasajeros sentados, con bodega para equipaje. · Tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, cuya copia se mostrará al supervisor antes de cada trayecto. · Conductor, combustible, peajes y parqueaderos.	Trayecto	2	$ 3.538.300	$ 7.076.600
4	78111500	Tiquete aéreo Bogotá – Ciudad de Panamá – Bogotá, de ida y regreso en clase económica, en vuelo comercial directo, con salida el 8 de noviembre de 2026 con horario entre 6:00 a.m. y 8:00 a.m. y regreso el 10 de noviembre de 2026 con horario entre 17:00 a 20:00. El servicio comprende: · Una pieza de equipaje de bodega de hasta 23 kg y un equipaje de mano por pasajero. · Tasas aeroportuarias, impuestos y cargos administrativos. · Salida y regreso de todos los pasajeros un mismo vuelo de ida y regreso. · Expedición de tiquetes. · Acompañamiento en registro, migración y abordaje, en Bogotá y en Panamá.	Persona	76	$ 1.637.720	$ 124.466.700
5	78111800	Transporte de servicio exclusivo para el grupo de setenta y seis (76) personas en los trayectos Aeropuerto Internacional de Tocumen – Ciudad de Panamá – hotel, y hotel – Aeropuerto Internacional de Tocumen, según el itinerario. Vehículos con aire acondicionado y bodega para equipaje, autorizados por la autoridad de tránsito de Panamá para el transporte de turistas, con seguro vigente. Incluye conductor, combustible y peajes.	Trayecto	2	$ 8.245.000	$ 16.490.000
6	90121700	Recorrido cultural guiado por la Ciudad de Panamá, con una duración mínima de cuatro (4) horas, que comprende el Casco Antiguo, la Cinta Costera, la Calzada de Amador y el ingreso al Centro de Visitantes de Miraflores del Canal de Panamá. Transporte durante el recorrido, hidratación y un guías de habla hispana	Persona	76	$ 369.079	$ 28.050.000

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

7	9011 1500	"Alojamiento por tres (3) días y dos (2) noches en un mismo hotel, de categoría mínima cuatro estrellas según la clasificación del país de destino. El servicio comprende: • Acomodación doble o triple, en habitaciones con baño privado, aire acondicionado y camas individuales para cada huésped. • Hotel frente al mar, con acceso directo a la playa. • Como mínimo una piscina, gimnasio, zonas deportivas y recreativas, servicio de enfermería o primeros auxilios y toallas de playa. • Uso de las zonas comunes y recreativas del hotel. • Impuestos hoteleros y cargos por servicio. El contratista informará al supervisor el nombre del hotel y la distribución de habitaciones con mínimo tres (3) días de anticipación."	Persona	76	$ 539.474	$ 41.000.000
8	9010 1600	Alimentación y refrigerios durante la estadía, servidos en el hotel de alojamiento. El servicio comprende: Comidas principales desde el almuerzo del primer día hasta el almuerzo del tercer dia: dos (2) desayunos, tres (3) almuerzos y dos (2) cenas. Refrigerios: uno en la mañana y uno en la tarde por cada día, para un total de seis (6) por persona. Cada refrigerio incluirá fruta o producto horneado y bebida. Bebidas no alcohólicas con cada comida y refrigerio ilimitadas. Opciones de menú para personas con restricciones alimentarias, informadas previamente por el supervisor.	Persona	76	$ 488.378	$ 37.116.700
9	9012 1500	Un coordinador con experiencia mínima de tres (3) años en manejo de grupos, que acompañe al grupo desde la salida de La Vega hasta el regreso. Tendrá a su cargo las reservas, el control de asistencia, la entrega de tiquetes, la asignación de habitaciones, el cumplimiento de horarios y la atención de imprevistos, y será el contacto permanente con el supervisor. Incluye sus honorarios, tiquetes, alojamiento y alimentación.	Global	1	$ 6.946.000	$ 6.946.000
10	8413 1600	Seguro de asistencia en viaje internacional vigente desde la salida hasta el regreso al país, con cobertura mínima por persona para asistencia Médica por enfermedad o accidente, 8 Días complementarios de Hospitalización, Gastos de hotel por convalecencia por valor mínimo de USD 2000, Odontología de urgencia, medicamentos, traslado sanitario y repatriación.	Persona	76	$ 80.132	$ 6.090.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (INCLUIDO IVA)						**$ 272.536.000**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Que de acuerdo con la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($272.536.000) M/CTE, incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA**. 1. Prestar los servicios contratados en las fechas, cantidades y condiciones previstas en las especificaciones técnicas y en su oferta. 2. Presentar al supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el itinerario detallado, la agenda de la capacitación y la hoja de vida del capacitador con sus soportes, para su aprobación. 3. Desarrollar la jornada de capacitación con la intensidad de seis (6) horas, aplicar la evaluación de conocimientos y entregar los certificados de participación. 4. Expedir los tiquetes aéreos a nombre de los servidores indicados por el supervisor. 5. Informar por escrito al supervisor, con mínimo tres (3) días de anticipación al viaje, el nombre y la categoría del hotel, la distribución de habitaciones y los requisitos migratorios y sanitarios exigidos por las autoridades de la República de Panamá. 6. Garantizar que los vehículos de transporte terrestre cuenten con los documentos y las pólizas exigidos, y entregar copia al supervisor antes de cada trayecto. 7. Entregar los certificados individuales del seguro de asistencia médica internacional. 8. Abstenerse de incluir bebidas alcohólicas en los servicios contratados y de facturarlas al Municipio. 9. Mantener durante todo el viaje al coordinador logístico ofrecido y atender de

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

manera inmediata los imprevistos que se presenten. 10. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo durante la ejecución del contrato. 11. Dar tratamiento a los datos personales de los servidores conforme a la Ley 1581 de 2012 y utilizarlos únicamente para la ejecución del contrato. 12. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y los participantes efectivamente atendidos, a los precios unitarios de su oferta. 13. Presentar el informe final con los soportes de ejecución de cada componente: listas de asistencia, resultados de la evaluación, registro fotográfico, relación de pasajeros y huéspedes y constancia de los servicios prestados. 14. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios objeto de la contratación. 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato. 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega Cundinamarca; y proponer alternativas de solución a la misma. 7. Presentar los informes que le indique el supervisor. 8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 11. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 15. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 16. Expedir y tramitar las pólizas de garantía exigidas, de acuerdo con las condiciones contractuales. 17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará el valor del contrato en un (1) único pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de las actividades, previa presentación del informe final del contratista con los soportes de ejecución de cada componente, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, la factura electrónica y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. No se pactan anticipo ni pago anticipado. PARÁGRAFO 1: El valor a pagar corresponderá a los servicios efectivamente prestados y a los participantes efectivamente atendidos, liquidados a los precios unitarios de la oferta. El Municipio no reconocerá servicios no prestados, salvo los costos no reembolsables que el contratista acredite haber causado por instrucción

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

escrita del supervisor. PARÁGRAFO 2: El pago se realizará por la Secretaría de Hacienda del Municipio mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista. El Municipio de La Vega efectuará las deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y requiere la presentación de los siguientes documentos: • Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor. • Factura electrónica expedida por el contratista con las formalidades de ley. • Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, cuando se trate de personas naturales, o certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. • Informe final del contratista con listas de asistencia a la capacitación, resultados de la evaluación, registro fotográfico y relación de los participantes efectivamente atendidos en cada servicio. • Cargue previo en la plataforma SECOP II de la factura, el informe de actividades y los soportes de seguridad social. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta). **CLÁUSULA SÉXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2026. Las actividades se desarrollarán los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2026. Estas fechas solo podrán modificarse mediante documento escrito suscrito por las partes, previa justificación del supervisor, cuando medien causas ajenas a ellas debidamente soportadas. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, previstos para su liquidación. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá prestar oportunamente los servicios con las características técnicas, las cantidades y los precios unitarios adjudicados, bajo la coordinación del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA**. **PRORROGA DEL PLAZO.** Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION**. El contrato se ejecutará en el municipio de La Vega Cundinamarca, y en la ciudad de Bogotá D.C., en lo relativo al transporte terrestre, y en la República de Panamá (Ciudad de Panamá y lugar de ubicación del hotel), en lo relativo al recorrido cultural, la jornada de capacitación, el alojamiento y la alimentación, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2026. Estas fechas solo podrán modificarse mediante documento escrito suscrito por las partes, previa justificación del supervisor, cuando medien causas ajenas a ellas debidamente soportadas.

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026:

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	Rubro No	Fuente	VALOR
1	DIS-2026001143	5 de octubre de 2026	2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.2.1.0.00.001	1.2.1.0.00.001	$16.741.628,06
			2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.2.1.0.00.006	1.2.1.0.00.006	$172.303.600
			2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.3.3.1.00.002	1.3.3.1.00.002	$35.450.746,94
			2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.008.295.1.3.3.1.00.003	1.3.3.1.00.003	$48.040.025
TOTAL					**$ 272.536.000**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, todo lo cual debe realizar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El personal propuesto para la ejecución del contrato deberá corresponder al relacionado y acreditado por el contratista en su oferta. Cualquier sustitución o modificación del personal inicialmente aprobado deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato. En todo caso, el profesional o integrante propuesto como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, las mismas condiciones de formación académica, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfil correspondiente, o condiciones superiores a estas. La sustitución no podrá afectar la adecuada, oportuna y continua ejecución de las obligaciones contractuales ni generar costos adicionales para la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) en todo caso solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, y subsidiariamente las normas civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones vigentes sobre garantías contractuales, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: EL CONTRATISTA: a. EL CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios. c. DE SALARIOS, PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES: por el 15% del valor

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.

del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de 200 SMMLV, por el término de duración del contrato. Beneficiarios Terceros afectados y Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca identificada con NIT 800.073.475-1. Amparos: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Nota 1: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. Nota 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, así mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca y el contratista autoriza por medio del presente recibir notificaciones para cualquier tema o efecto del presente contrato al correo electrónico **colombiaayz@hotmail.com** Para constancia se firma por las partes que intervinieron, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó: Dr. Rodrigo Eduardo Rozo González/asesor jurídico/oficina de contratación.
Aprobó: Dra. Lia Mariory Mora Marín /Jefe Oficina de Contratación

Parque Principal, La Vega - Cundinamarca. Carrera 3 No 19-71
PBX: 3223056694
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca.gov.co.